

## **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LOS LABORATORIOS APROBADOS O AUTORIZADOS EN EL ÁREA DE CONSTATACIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS Y CONTAMINANTES**

### **1. Indicaciones Generales.**

1.1 Las muestras obtenidas de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-030-Z00-1995, "Especificación para la Verificación de carne, canales, vísceras y despojos en puntos de verificación zoosanitaria", en el módulo de consulta de Requisitos Zoosanitarios para Importación (MCRZI), en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-Z00-1994, "Control de residuos tóxicos en carne, grasa, hígado y riñón de bovinos, equinos, porcinos y ovinos, por lo que ahora se denominará grasa, hígado, músculo y riñón en aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos. Residuos tóxicos. Límites máximos permisibles y procedimientos de muestreo", y demás disposiciones sanitarias aplicables, así como muestras de tejidos (hígado, riñón, músculo); suero sanguíneo, orina, retina, alimentos para animales, para el análisis de clenbuterol, podrán ser enviadas al laboratorio oficial a los laboratorios aprobados o autorizados.

1.2. Para productos de importación, él envió de las muestras por parte de la OISA, debe acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Formato de remisión de muestras para diagnóstico.

Nota: La información proporcionada al laboratorio es de carácter confidencial.

- b) Oficio emitido por la OISA en donde se relacione las remisiones de muestras que son entregados al laboratorio (el custodio designado por el laboratorio, cotejará en el oficio la relación de muestras con las recibidas).

Se entenderá como CUSTODIO: Persona designada por el laboratorio a cargo, cuya única tarea se limita al traslado y entrega de las muestras del producto del punto de ingreso al laboratorio, quien será responsable del resguardo e integridad, quedando restringida la disposición, uso o comercialización.

- c) El laboratorio deberá notificar a la OISA el nombre de los custodios designados, debiendo informar cualquier cambio.
- d) Comprobante de pago por el servicio de análisis de laboratorio realizado en ventanilla bancaria o de pago electrónico, (en caso de laboratorios oficiales a

través del esquema e5cinco de la página web del SENASICA), la copia será cotejada con el original y se validará con el nombre, fecha y firma del oficial, la copia permanecerá en el expediente de la OISA y el original se enviará al laboratorio.

Nota: los costos del envío de muestras, análisis y envío de resultados del laboratorio serán con cargo al importador.

1.3. Para productos cárnicos, tejidos y huevo obtenidos en Establecimientos TIF el envío de las muestras debe acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Se anexara por cada tejido de origen animal obtenido en Establecimientos TIF un formato denominado Anexo No. 2 "Identificación de muestras para envío a laboratorio."
- b) Oficio emitido por el Médico Veterinario Oficial o Médico Veterinario Responsable Autorizado donde se relacione la remisión de muestras que son enviadas al laboratorio. Identificando claramente cuando se trate del Programa Nacional de Residuos Tóxicos o sean envíos de cumplimiento de Norma.
- c) En caso de envío de muestras de tejido de origen animal en cumplimiento, el envío debe ser acompañado del Comprobante de pago por el servicio de análisis de laboratorio realizado en ventanilla bancaria o de pago electrónico, (en caso de laboratorios oficiales a través del esquema e5cinco de la página Web del SENASICA), la copia será cotejada con el original y se validará con el nombre, fecha y firma del Médico Veterinario Oficial o Médico Veterinario Responsable Autorizado, la copia permanecerá en el expediente de la Oficina TIF de origen de la muestra y el original se enviará al laboratorio.

Nota: los costos de la obtención, envío de muestras, análisis y envío de resultados del laboratorio serán con cargo al Establecimiento TIF.

1.4. La recepción de las muestras en el laboratorio no deberá exceder de 72 horas posteriores a la toma de muestra por el personal oficial o responsables autorizados. Excepto para muestras de análisis microbiológicos las cuales no deben exceder a 48 horas posteriores a la toma de muestra.

El laboratorio deberá comunicar por correo electrónico a la OISA o establecimiento TIF correspondiente, el mismo día en que se recibieron las muestras.

## **2. Registro de datos.**

Los laboratorios deberán capturar los datos de las muestras recibidas en el sistema SINALAB.

## **3. Resultado de laboratorio**

3.1. El resultado del análisis de residuos tóxicos, se informará en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha en la que se reciba la muestra en el laboratorio o por parte del custodio.

Para el resultado de análisis microbiológico, se informará a más tardar a los 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que se recibe la muestra en el laboratorio o por parte del custodio.

3.2. Los laboratorios deberán realizar los análisis conforme a los procedimientos establecidos en las normas oficiales respectivas o en las disposiciones de sanidad animal aplicable bajo los cuales haya sido autorizado o aprobado.

### **3.3. Resultados de muestras:**

Cuando en el resultado del laboratorio en muestras no se detecten residuos tóxicos o contaminantes o bien se encuentren residuos por debajo del límite máximo permisible, se deben informar de manera electrónica y documental y enviar los resultados a la OISA o el establecimiento TIF de donde procede la muestra, conforme al plazo establecido en el numeral 3.1.

En el caso de que en la muestra se presenten residuos tóxicos y/o contaminantes por encima de los límites permisibles, el laboratorio deberá informar inmediatamente vía correo electrónico a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, con copia a Salud Animal, Inspección Fitozoosanitaria y a la OISA, para que se tomen las medidas conducentes.

## **4. Informes rutinarios para los laboratorios aprobados o autorizados.**

Los laboratorios deberán registrar correctamente los datos en el SINALAB con objeto de que el SENASICA obtenga los reportes correspondientes.

Datos para dirigir los resultados de las muestras que superan los límites máximos permitidos:

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera:

[gestion.dgiaap@senasica.gob.mx](mailto:gestion.dgiaap@senasica.gob.mx)

[aurelio.hernandez@senasica.gob.mx](mailto:aurelio.hernandez@senasica.gob.mx)

[mireya.ortiz@senasica.gob.mx](mailto:mireya.ortiz@senasica.gob.mx)

5905-1000 ext. 51504 y 51548

Dirección General de Salud Animal:

[gestion.dgsa@senasica.gob.mx](mailto:gestion.dgsa@senasica.gob.mx)

[marycarmen.castaneda@senasica.gob.mx](mailto:marycarmen.castaneda@senasica.gob.mx)

[elena.gonzalez@senasica.gob.mx](mailto:elena.gonzalez@senasica.gob.mx)

5905-1000 ext. 51177

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria:

[pedro.macias@senasica.gob.mx](mailto:pedro.macias@senasica.gob.mx)

[dgif-rosalinda@senasica.gob.mx](mailto:dgif-rosalinda@senasica.gob.mx)

[gloria.morgado@senaslca.gob.mx](mailto:gloria.morgado@senaslca.gob.mx)

59051000 ext. 51020, 51022 y 51014